



CDBG-DR

GUÍAS DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL

*Este documento es una traducción de la versión en inglés.
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.*

26 de marzo de 2020
V. 2

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Índice

1	Introducción	6
2	Objetivo nacional	7
3	Descripción del programa	7
3.1	Funciones.....	9
4	Uso elegible de los fondos	9
4.1	Actividades elegibles	10
4.2	Uso elegible de los fondos	10
4.3	Usos no autorizados para los fondos	11
4.4	Relación con los huracanes	11
4.5	Aseguramiento de subvenciones	11
5	Elegibilidad del programa	12
5.1	Entidades elegibles.....	12
5.2	Requisitos de elegibilidad del programa.....	13
5.3	Consideraciones adicionales.....	13
6	Proceso de solicitud	14
6.1	Proceso del Aviso de Disponibilidad de Fondos	14
7	Evaluación ambiental	15
8	Duplicación de beneficios (DOB)	15
9	Disposiciones generales	16
9.1	Alcance de las Guías del Programa	16
9.2	Enmiendas a las Guías del Programa.....	16
9.3	Zonas de desastre.....	16
9.4	Prórrogas o extensión de términos.....	17
9.5	Cómputo de términos	17
9.6	Notificaciones por escrito	17
9.7	Conflictos de interés.....	17
9.8	Participación ciudadana.....	19
9.9	Quejas de ciudadanos	19
9.10	Fraude, desperdicio, abuso o malversación de fondos.....	20
9.11	Disposiciones jurídicas relacionadas	21
9.12	Guías Intersectoriales	21
10	Supervisión del programa	22

11 Cláusula de separabilidad 22

1 Introducción

En septiembre de 2017, la Isla de Puerto Rico sufrió daños severos causados por los huracanes Irma y María (los **huracanes**). Lluvias torrenciales, vientos sostenidos de 155 millas por hora (**mph**) y ráfagas de más de 175 mph inutilizaron la infraestructura y los sistemas económicos de la Isla. Tras el paso de los huracanes, la mayoría de los residentes perdieron el acceso a electricidad, combustible, agua o servicios básicos de comunicación. La capacidad operacional de muchas empresas y negocios se vio limitada, lo que dejó a muchos residentes desempleados en un momento de necesidad extrema.¹ Además, en los años anteriores a los huracanes, Puerto Rico ya se encontraba en un período de recesión económica.

Debido al deterioro de la situación económica durante gran parte de la última década y el impacto duradero de los huracanes, han surgido varios vacíos en la economía puertorriqueña. Uno de esos vacíos es la necesidad de capacitación profesional y técnica para ayudar a fomentar el renacimiento económico de la Isla. El Programa de Capacitación Laboral (**Programa WFT, por sus siglas en inglés** o el **Programa**) tiene como objetivo llenar ese vacío mediante la capacitación de la fuerza laboral para satisfacer las necesidades de reconstrucción y desarrollar la capacidad necesaria para impulsar a Puerto Rico hacia la economía del futuro. El Programa de Capacitación Laboral fomentará el desarrollo económico y creará empleos al invertir fondos de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario-Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**) en recursos que faciliten el desarrollo de destrezas a través de la educación, asistencia técnica y mentoría.

La capacitación profesional se define en este Programa como un método para el desarrollo de destrezas que se distingue de los tipos de aprendizaje que típicamente reciben los estudiantes que aspiran a obtener diplomas de escuela superior o títulos universitarios. La capacitación profesional se enfoca primordialmente en la aplicación práctica de destrezas relacionadas con el trabajo, en lugar de en conceptos teóricos. Aunque puede incluir aprendizaje en un salón de clases, el enfoque de este tipo de capacitación está adaptado específicamente a un empleo u oportunidad de empleo actual. La capacitación que se ofrecerá bajo este Programa enseñará tareas específicas y podría incluir una certificación de competencias versus la enseñanza de conceptos generales.

Dado que los fondos para este Programa se liberarán en dos fases, estas Guías del Programa se han diseñado para discutir los criterios y las directrices para participar en la Fase Uno (1) del Programa e introducir el concepto de la Fase Dos (2). Las Guías se

¹ Estudios Técnicos Inc., Industriales Puerto Rico, *Preliminary Estimate: Cost of Damages by Hurricane María in Puerto Rico*, October 6, 2017, <https://estadisticas.pr/files/inline-files/Preliminary%20Estimate%20Cost%20of%20Maria-1.pdf>

enmendarán más adelante para discutir a fondo los criterios de elegibilidad y las directrices para participar en la Fase Dos (2).

2 Objetivo nacional

Todas las actividades financiadas con fondos CDBG-DR deben cumplir con uno (1) de los tres (3) Objetivos Nacionales definidos en el estatuto habilitador del Programa CDBG en la Sección 104(b)(3) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (**HCDA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 5304.

Vivienda anticipa que cada objetivo nacional que se menciona a continuación se utilizará para calificar proyectos para la Fase Uno (1) de este Programa. Vivienda trabajará con las entidades que reciben fondos a través de este Programa para determinar el objetivo nacional de cada proyecto. Los proyectos del Programa deberán cumplir con uno (1) de los siguientes objetivos nacionales:²

- Beneficio para personas de ingresos bajos y moderados (**LMI**, por sus siglas en inglés) (24 C.F.R. § 570.483(b))
 - Beneficio del área
 - Clientela limitada
 - Creación/Retención de empleos
- Actividades de necesidad urgente (**UN**, por sus siglas en inglés) (24 C.F.R. § 570.483(d))

Vivienda ha establecido como objetivo invertir el sesenta por ciento (60%) de los fondos del Programa de Capacitación Laboral en proyectos que beneficien a las personas de ingresos bajos y moderados (LMI) o que claramente sirvan a las áreas de ingresos bajos y moderados.

3 Descripción del programa

El objetivo del Programa de Capacitación Laboral es preparar a los residentes de Puerto Rico con las destrezas necesarias para conseguir un empleo en industrias que impulsen la economía de la Isla durante la próxima década. Además de programas de capacitación que cubren las necesidades actuales de construcción y contratación para reconstruir la Isla tras el paso de los huracanes, este Programa contratará a entidades que brindan capacitación a los residentes en sectores industriales en los que se espera un crecimiento los próximos años, en específico, en los sectores del turismo y hospitalidad, programación y tecnología de computadoras, construcción naval, manufactura y servicios médicos.

² Se puede obtener más información sobre los límites de ingresos del Programa CDBG para personas de ingresos bajos y moderados (LMI) en: <https://www.hudexchange.info/resource/5334/cdbg-income-limits/>

Si bien las industrias antes mencionadas se han identificado inmediatamente como necesarias para la recuperación de la economía y la fuerza laboral, se exhorta a las entidades de todos los sectores que hayan establecido o planeen establecer programas de capacitación que deban formar parte del crecimiento económico de Puerto Rico a que soliciten ingreso a este Programa.

El objetivo principal de este Programa es dar apoyo a las entidades que buscan expandir sus programas existentes de capacitación laboral y de aprendizaje o lanzar nuevos programas. En la segunda fase de este Programa, las entidades pueden comprar, rehabilitar o mejorar las instalaciones que se utilizan o que se utilizarán para los programas de capacitación.

Las entidades solicitantes deben estar preparadas para demostrar la cantidad de personas que planean capacitar, establecer los criterios para el otorgamiento de certificaciones reconocidas o licencias profesionales en su campo profesional, presentar prueba de los puestos de trabajo que se van a cubrir e identificar los posibles canales para ayudar a colocar a los participantes de las actividades de capacitación en buenos empleos.

Dado que los fondos para el Programa de Capacitación Laboral se liberarán en dos fases, la Fase Uno (1) comenzarán con la publicación de un Aviso de Disponibilidad de Fondos (**NOFA**, por sus siglas en inglés), en el que se invita a las entidades que buscan expandir sus programas existentes de capacitación laboral y aprendizaje o lanzar nuevos programas a solicitar ingreso al Programa. En la Fase Dos (2), se publicará un Aviso de Disponibilidad de Fondos para la construcción o renovación de instalaciones que se utilizarán para un programa de capacitación. Esto podría incluir fondos para asistencia técnica en conjunto con un proyecto de construcción.

- **FASE UNO (1) – Expandir los programas de capacitación laboral existentes o desarrollar nuevos programas de capacitación laboral:**

Mediante el proceso de Aviso de Disponibilidad de Fondos, el Programa recibirá y evaluará las solicitudes de entidades que tengan un plan para expandir sus programas de capacitación existentes o para desarrollar nuevos programas que respondan a las necesidades de capacitación actuales y futuras del pueblo de Puerto Rico. Estos fondos permitirán a las entidades aceptar y capacitar más estudiantes y ofrecer nuevas materias o servicios a los posibles participantes de los programas de capacitación en Puerto Rico.

- **FASE DOS (2) – Construcción o renovación de instalaciones donde se llevará a cabo un programa de capacitación laboral:**

Luego de comenzar la Fase Uno (1), se publicará un segundo Aviso de Disponibilidad de Fondos para solicitar aplicaciones de las entidades que desean construir, renovar o expandir un espacio físico donde se llevará a cabo un

programa de capacitación. Estos fondos permitirán a las entidades solicitantes construir o mejorar los espacios para programas de capacitación en toda la Isla.

Se exhorta a las entidades solicitantes a considerar otras fuentes de fondos complementarios en sus planes de proyectos, ya que los fondos CDBG-DR solo pueden utilizarse para los gastos definidos en estas guías y en el Aviso de Disponibilidad de Fondos.

3.1 Funciones

3.1.1 Vivienda

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) es la entidad administradora del Programa de Capacitación Laboral. Como parte de esta función, Vivienda administra el proceso de Aviso de Disponibilidad de Fondos para solicitar y seleccionar solicitudes de entidades cualificadas. Luego, Vivienda establece Acuerdos de Subrecipientes (**SRA**, por sus siglas en inglés) con las entidades seleccionadas y supervisa el desempeño durante toda la subvención.

3.1.2 Subrecipientes

Los subrecipientes son entidades que responden al Aviso de Disponibilidad de Fondos con una solicitud viable y que son seleccionados por Vivienda para establecer un Acuerdo de Subrecipiente. Los subrecipientes son responsables de implementar los proyectos bajo la dirección y las instrucciones de Vivienda. También deben cooperar con los procesos de contratación en cumplimiento con el Programa CDBG-DR para la ejecución efectiva de todos los componentes del programa. Además, deben cumplir con todos los requisitos para informar los logros alcanzados, de acuerdo con las políticas del Programa de Vivienda.

Vivienda puede, a su discreción, utilizar agencias gubernamentales afiliadas para llevar a cabo cualquiera de las actividades elegibles del programa.

4 Uso elegible de los fondos

La asignación total de fondos para el Programa de Capacitación Laboral es de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000), de los cuales veinte millones de dólares (\$20,000,000) estarán disponibles para la Fase Uno (1), sujeto a cambios mediante enmiendas adicionales al Plan de Acción del Programa CDBG-DR. La adjudicación máxima de una subvención para las entidades elegibles que soliciten a una o más fases es de cinco millones de dólares (\$5,000,000). No obstante, es posible que no todas las entidades reciban la cantidad máxima. El financiamiento a través del Programa se basará en la capacidad organizacional presentada en las propuestas.

4.1 Actividades elegibles

De acuerdo con la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, las actividades elegibles para este Programa incluyen:

- Secciones 105(a)(8), prestación de servicios públicos (42 U.S.C. § 5305(a)(8));
- Sección 105(a)(14), asistencia a entidades sin fines de lucro públicas o privadas (42 U.S.C. § 5305(a)(14));
- Sección 105(a)(15) asistencia a organizaciones de base comunitaria sin fines de lucro, corporaciones de desarrollo local y organizaciones sin fines de lucro (42 U.S.C. § 5305(a)(15));
- Sección 105(a)(17), asistencia para desarrollo económico que crea o retiene empleos (42 U.S.C. § 5305(a)(17)); and
- Sección 105(a)(21), asistencia a instituciones de educación superior (42 U.S.C. § 5305(a)(21)).

4.2 Uso elegible de los fondos

Como guía, los subrecipientes pueden utilizar los fondos para las siguientes actividades/gastos:

- Costos de actividades de reclutamiento que son permisibles de acuerdo con los principios de costos federales y aprobados por Vivienda;
- Pruebas y evaluación de destrezas de los participantes;
- Capacitación, instrucción y certificación de los participantes;
- "Software" y materiales didácticos para propósitos educativos y de capacitación. Todos los materiales y suministros tendrán que adquirirse siguiendo los procesos de adquisición adecuados, según lo define Vivienda;
- Costo de matrícula, libros, suministros y otros materiales necesarios para que los participantes completen su curso de capacitación;
- Actividades de colocación laboral;
- Costos indirectos;
- Costo de alquiler y servicios básicos que se relacionen directamente con la ejecución de un programa de capacitación; y
- Salarios, beneficios, suministros y costos de viaje del personal del subrecipiente que se relacionen directamente con la implementación de programas de capacitación financiados por el Programa de Capacitación Laboral. Los costos de viaje se reembolsarán en cumplimiento con las reglamentaciones federales.

4.2.1 Uso eligible de los fondos para la fase dos (2)

Durante la Fase Dos (2), los subrecipientes podrán utilizar los fondos para las siguientes actividades/gastos adicionales:

- Adquisición de terrenos y edificios para un centro de capacitación;

- Costos de arquitectura, ingeniería y diseño para la construcción o rehabilitación de un centro de capacitación; y
- Conservación, renovación o rehabilitación de edificios existentes para utilizarlos como centros de capacitación.

Todas las entidades que reciben fondos CDBG-DR en el Programa aceptarán aplicar normas de construcción y comerciales ecológicas con el propósito de certificarse. El hecho de no cumplir con los criterios de certificación no descalificará a la empresa u organización para recibir asistencia del Programa. Esto permitirá que las pequeñas empresas y organizaciones en Puerto Rico aprendan sobre la implementación de medidas de sostenibilidad y resiliencia como parte de sus operaciones diarias.

4.3 Usos no autorizados para los fondos

Los subrecipientes NO podrán utilizar los fondos del Programa de Capacitación Laboral para los siguientes propósitos:

- Entretenimiento, incluidas las actividades de entretenimiento, diversión y actividades sociales; comida y bebidas alcohólicas relacionadas con fiestas o actividades sociales; comidas, alojamiento, transportación y propinas relacionadas con actividades de entretenimiento;
- Gastos previos a la adjudicación, incluida la preparación de la propuesta para la subvención;
- Donativos y aportaciones, incluidos los donativos en efectivo, servicios o bienes;
- Actividades de recaudación de fondos;
- Actividades de cabildeo;
- Estipendios para participantes;
- Sustitución de fondos federales y estatales;
- Cualquier otro elemento no permitido bajo los principios de costos federales, según establecido en la Sección 200 del Título 2 del Código de Regulaciones Federales (2 C.F.R. Part 200).

4.4 Relación con los huracanes

HUD exige que todos los proyectos financiados con fondos CDBG-DR estén relacionados con los huracanes. Debido a que HUD determinó que todos los gobiernos municipales de Puerto Rico fueron los “más impactados y afectados”, según se indica en el Vol. 83 del Registro Federal, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, los fondos están disponibles para todas las comunidades de Puerto Rico. De acuerdo con lo estipulado en 83 FR 5844, “[t]odas las actividades financiadas con fondos CDBG-DR deben responder claramente al impacto del desastre para el cual se asignaron los fondos.”

4.5 Aseguramiento de subvenciones

Vivienda sigue las guías de HUD como la estructura de aseguramiento de riesgos financieros (“underwriting”) para evaluar la viabilidad de los proyectos propuestos.

Vivienda reconoce que existen distintos niveles de evaluación apropiados para tomar en cuenta las diferencias en el tamaño y alcance de los proyectos propuestos, y en el caso de las microempresas u otras pequeñas empresas, para tomar en cuenta las diferencias en la capacidad y el grado de sofisticación entre empresas de distintos tamaños.

El objetivo de las guías de aseguramiento es garantizar que todos los solicitantes de subvenciones reúnan los Criterios de Aseguramiento del Programa CDBG según establecidos en la Sección 570.209(a) del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. § 570.209(a)) para evaluar:

- que los costos del proyecto sean razonables;
- que se hayan comprometido todas las fuentes de financiamiento del proyecto;
- que en la medida de lo posible, los fondos CDBG no sustituyan la ayuda financiera de fondos no federales;
- que el Proyecto sea económicamente viable;
- que en la medida de lo posible, el rendimiento de capital del propietario no sea irrazonablemente alto; y
- que en la medida de lo posible, los fondos CDBG se desembolsen de manera prorrateada con otros fondos provistos al proyecto.

5 Elegibilidad del programa

El Programa está diseñado para proveer fondos a las entidades para reparar e impulsar los programas de capacitación laboral existentes y lanzar nuevos programas de capacitación laboral en Puerto Rico. En las propuestas de estas entidades, se evaluará el nivel de calidad de los servicios que se ofrecerán a los participantes de los talleres de capacitación laboral. Los subreceptores seleccionados deberán responder a Vivienda como administrador de fondos CDBG-DR y tendrán responsabilidades administrativas y de otra índole para implementar proyectos que cumplan con los requisitos de las subvenciones. Los solicitantes elegibles de los programas de capacitación laboral deben cumplir con los requisitos que se explican a continuación.

5.1 Entidades elegibles

Las siguientes son entidades elegibles para participar en el Programa de Capacitación Laboral:

- Organizaciones no gubernamentales (ONG) con exención contributiva bajo la Sección (501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos o entidades sin fines de lucro
- Asociaciones profesionales y comerciales
- Organizaciones de Desarrollo de base comunitaria
- Gobiernos municipales
- Instituciones públicas de educación superior (universidades)

- Agencias o departamentos administrativos del Gobierno de Puerto Rico (agencias estatales)
- Entidades con fines de lucro autorizadas bajo 24 C.F.R. § 570.201 (o)

5.2 Requisitos de elegibilidad del programa

Los solicitantes elegibles para participar en el programa deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben estar localizados físicamente en Puerto Rico. Pueden ser sucursales.
- Deben tener en marcha un programa de capacitación con capacidad demostrada o haber desarrollado un currículo de capacitación para un programa de capacitación nuevo o existente.

5.3 Consideraciones adicionales

Todos los proyectos propuestos en la solicitud deben cumplir con los requisitos de elegibilidad del Programa señalados anteriormente. Vivienda calificará las solicitudes con base en una serie de factores que se consideran fundamentales para la ejecución y el logro de los objetivos del Programa de Capacitación Laboral. Los factores de calificación, así como su peso e importancia relativa, se detallarán en el Aviso de Disponibilidad de Fondos. Estos factores pueden incluir los siguientes criterios, entre otros:

- Organizaciones que tienen un historial de capacitación comprobado.
- Proyectos para programas de capacitación que van dirigidos específicamente a las personas y comunidades de ingresos bajos y moderados.
- Proyectos para programas de capacitación para ciudadanos puertorriqueños que cumplen con los criterios de elegibilidad como residentes de Sección 3.
- Proyectos para el diseño de programas de capacitación que impacten a varios municipios.
- Proyectos para programas de capacitación que ofrezcan acreditaciones o certificaciones.
- Proyectos para programas de capacitación u organizaciones que tienen la capacidad de ofrecer servicios y recursos de desarrollo profesional para promover la colocación laboral para participantes que completen exitosamente los cursos de capacitación.
- Proyectos para programas de capacitación que trabajan con reclusos o exconvictos.
- Proyectos para programas de capacitación que demuestren tener otras fuentes de financiamiento, ya sean públicas o privadas.
- Proyectos para programas de capacitación que demuestren tener una conexión con entidades gubernamentales locales o municipales.

- Entidades que tienen experiencia administrando programas financiados con fondos federales.

6 Proceso de solicitud

Para implementar el Programa de Capacitación Laboral, Vivienda emitirá un Aviso de Disponibilidad de Fondos para cada fase del Programa. Luego de la emisión del Aviso de Disponibilidad de Fondos, los posibles solicitantes tendrán un plazo de tiempo específico para enviar sus solicitudes a Vivienda para proveer los detalles su proyecto y explicar cómo cumple con los objetivos del Programa. Al cierre del período del Aviso de Disponibilidad de Fondos, Vivienda revisará las solicitudes para determinar si cumplen con los requisitos mínimos de elegibilidad y evaluar cómo los proyectos propuestos en las solicitudes son compatibles con los objetivos del Programa de Capacitación Laboral y los criterios de calificación establecidos. Vivienda notificará a las entidades seleccionadas y las dirigirá a través de los pasos restantes para completar el proceso del Acuerdo de Subrecipiente (**SRA**). Los proyectos seleccionados se publicarán en el sitio web de Vivienda.

Las entidades elegibles que deseen presentar una solicitud tendrán que seguir este proceso y enviar todos los documentos relacionados con el Aviso de Disponibilidad de Fondos.

6.1 Proceso del Aviso de Disponibilidad de Fondos

El siguiente es un esquema general del proceso de convocatoria para enviar solicitudes al Programa:

1. Vivienda informará al público que se ha abierto un Aviso de Disponibilidad de Fondos (NOFA, por sus siglas en inglés) para participar en el Programa de Capacitación Laboral. Luego de anunciar formalmente el Programa, Vivienda publicará el Aviso de Disponibilidad de Fondos en el sitio web de Vivienda y en otros lugares.
2. El Aviso de Disponibilidad de Fondos se publicará durante **sesenta (60) días calendario**.
3. Luego de evaluar y seleccionar las solicitudes, Vivienda informará los solicitantes seleccionados y comenzará el proceso de post-selección descrito en el Aviso de Disponibilidad de Fondos.
4. Vivienda firmará los Acuerdos de Subrecipientes con los solicitantes seleccionados.

El Aviso de Disponibilidad de Fondos ofrecerá orientación adicional sobre aspectos específicos relacionados con la solicitud. Vivienda determinará, a su discreción, los elementos finales que se incluirán en el Aviso de Disponibilidad de Fondos, que incluirá información, criterios y consideraciones adicionales para la selección de solicitudes.

Cuando se emite y se publica un Aviso de Disponibilidad de Fondos, este se anunciará en el sitio web de Vivienda y se puede adjuntar información adicional en estas guías.

7 Evaluación ambiental

Todo Proyecto que se lleva a cabo con fondos federales, así como todas las actividades relacionadas con dicho proyecto, están sujetos a las disposiciones de la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (**NEPA**, por sus siglas en inglés), así como a las reglamentaciones de evaluación ambiental del HUD según estipuladas en la Sección 58 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. Part 58) sobre los Procedimientos de Evaluación Ambiental para Entidades que Asumen Responsabilidades Ambientales de HUD.

De acuerdo con lo estipulado en la Sección 58.34 (A)(9) del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. § 58.6), se ha determinado que el nivel de evaluación ambiental para las actividades del Programa de Capacitación Laboral incluidas en la subvención de cincuenta mil dólares (\$50,000) que financia la prestación de servicios de asistencia técnica y la compra de equipo móvil está EXENTO. Con excepción de los requisitos aplicables descritos en la Sección 58.6 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. § 58.6) (que se discuten a continuación), Vivienda no tiene que llevar a cabo ninguna evaluación ambiental, consulta u otra acción en virtud de la Ley NEPA y las demás disposiciones legales o autoridades descritas en la Sección 58.5 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. § 58.5) para las actividades relacionadas con las actividades antes descritas del Programa de Capacitación Laboral.

El Oficial Certificador de Vivienda también ha aprobado las actividades de asistencia técnica y la compra de equipo móvil bajo el Programa de Capacitación Laboral como actividades exentas en virtud de lo dispuesto en la Sección 58.34 (A)(9) del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. § 58.34(A)(9)), según se demuestra en el Certificado de Exención para Proyectos Financiados por HUD firmado el 25 de abril de 2019, el cual obra en el expediente del proyecto.

8 Duplicación de beneficios (DOB)

La Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Casos de Desastre y Asistencia en Casos de Emergencia (Ley Stafford), según enmendada, 42 U.S.C. § 5121 et seq., prohíbe que toda persona, empresa o negocio u otra entidad reciba fondos federales para cualquier segmento de una pérdida para la cual haya recibido asistencia financiera bajo otro programa, de seguros privados, de organizaciones benéficas, o de cualquier otra fuente. Por ende, Vivienda debe tomar en cuenta la ayuda para recuperación por desastres que los solicitantes del Programa hayan recibido de alguna otra fuente federal, estatal o local y determinar si existe duplicidad de asistencia. Si se determina

que se ha duplicado alguna asistencia, esta debe deducirse del cálculo de la necesidad total del solicitante del Programa antes de otorgarle asistencia.

Para ser elegible para recibir fondos CDBG-DR bajo el Programa y como parte del proceso de solicitud, todos los solicitantes deben confirmar y garantizar que realizarán esfuerzos para evitar la duplicación de beneficios. Vivienda entiende que es posible que existan otras fuentes de financiamiento federal para algunos de los proyectos financiados a través de este Programa. Por consiguiente, Vivienda llevará a cabo un análisis de duplicación de beneficios para cada proyecto financiado por el Programa.

9 Disposiciones generales

9.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y culminación del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas guías, los procedimientos establecidos del Programa y, en su desempeño con las actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes aplicables, tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, el conceder beneficios del Programa a cualquier solicitante siempre y cuando, bajo circunstancias excepcionales y no contempladas en estas guías quede justificado. Esta facultad se llevarán a cabo caso a caso en cumplimiento con cualquier ley aplicable, tanto federal como estatal. Vivienda no está obligado a garantizar los beneficios de Programa en estos casos.

9.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas guías según adoptadas si éstas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación; entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de estas guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como las aplicables en la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha en que se adopten. Entiéndase la fecha que aparece en la portada de estas guías. Cada versión de estas guías, tendrá una tabla sobre control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo a estas guías.

9.3 Zonas de desastre

Según descrito en el primer Plan de Acción, así como en sus enmiendas, el Gobierno de Puerto utilizará los fondos CDBG-DR exclusivamente para aquellos gastos necesarios para atender las necesidades de recuperación aún no satisfechas, así como la reconstrucción de comunidades afectadas por los huracanes Irma y María y protegerlas

contra desastres mayores en el futuro. Ello, atado a una visión de recuperación y restauración de viviendas, infraestructura y revitalización económica en todas aquellas áreas identificadas en las Declaraciones de Desastre núms. DR-4336 y 4339. Mediante el Registro Federal Volumen 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, HUD identificó que todos los componentes de Puerto Rico eran considerados como áreas “más impactadas y afectadas”. Por tanto, estas guías aplican a todos los municipios de Puerto Rico.

9.4 Prórrogas o extensión de términos

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, caso a caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder dicha extensión, de alguna manera se pone en riesgo o compromete las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia se extenderán términos establecidos en cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable, o a los términos establecidos en estas Guías para solicitar una reconsideración al Programa, revisión administrativa y/o revisión judicial.

9.5 Cómputo de términos

A menos que se especifique lo contrario, cualquier periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o cualquier guía del Programa CDBG-DR se considerarán días naturales. En relación a ello, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda), como destinatario de los fondos CDBG-DR, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 68.1.

9.6 Notificaciones por escrito

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habersele notificado por escrito, el solicitante podrá exigir que dicha decisión se reduzca a escrito y que sea debidamente fundamentada.

9.7 Conflictos de interés

Según establecido en el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración de Subvención directa y medios de llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. §570.489(h) relacionados a conflictos de interés.

Múltiples estatutos federales y estatales tocan el tema de conflictos de interés y rigen las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR. Por ello, en la creación e implementación de la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta para el programa CDBG-DR, Vivienda ha tomado en consideración:

1. Reglamentos del HUD de conflictos de interés, 24 C.F.R. §570.611 y 24 C.F.R. §85.36;

2. Los Requisitos Uniformes Administrativos, Principios de Costos, Y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. §200 a la §200.112 y §200.318 (c)(1);
3. Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada;
4. El Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018, según enmendado; y
5. La Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada.

Esta política delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol de administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes, potenciales o reales relacionados a los proyectos, actividades y/u operaciones financiados CDBG-DR. Por lo tanto, esta Política tiene la intención de servir como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el CDBG-DR. Según establecido en 24 CFR § 570.489 – Requisitos administrativos del programa, esta política también incluye estándares de conducta regulando empleados envueltos en la adjudicación o administración de contratos.

La Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta define “conflicto de interés” como una situación en la que cualquier persona que es un funcionario público, empleado/a, agente, consultor/a, oficial o director/a electo/a o nombrado/a de Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de subrecipientes que esté recibiendo fondos bajo el Programa CDBG-DR podrá obtener un interés o beneficio personal o financiero que sea o podría ser razonablemente incompatible con el interés público, ya sea para ellos, o para las personas con quienes ellos tienen negocios, o una organización quien emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes aquí indicadas o a un miembro de su unidad familiar durante su incumbencia o por dos (2) años después.

Vivienda, no tolerará conflictos de interés. Esta Política aplica a todos los empleados, oficiales, personas designadas subrecipientes, subdestinatarios, socios, asesores, comerciantes y/o contratistas de Vivienda y CDBG-DR afiliados a los proyectos, actividades y/u operaciones financiados por CDBG-DR y/o cualquier persona que participe en licitaciones de subasta, someta estimados, esté interesada en otorgar contratos o acuerdos o interese recibir un incentivo económico a través de su relación con Vivienda y CDBG-DR. Estos estarán sujetos a todas las leyes federales y estatales que rijan su conducta con respecto a la administración de los fondos, los desembolsos y actividades de programa, que incluyen – pero no se limitan a la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada.

De conformidad con la precitada Ley de Ética Gubernamental, ningún funcionario público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga conflictos de interés, que puede resultar en su beneficio. Ningún funcionario público deberá intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, familiar, socio, o compañero de hogar tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los mencionados anteriormente. En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los dos (2) años que preceden el nombramiento del funcionario público, él/ella no intervendrá, directa o indirectamente en ningún asunto relacionado a ellos hasta que hayan transcurrido dos (2) años después de su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto hasta la fecha en que los lazos de beneficio continúen. Una vez concluyan los lazos de beneficio, el funcionario público no intervendrá, directa o indirectamente en tal asunto hasta que dos (2) años hayan transcurrido.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide, en su totalidad, que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados participen del Programa. Cada circunstancia de esta índole será revisada caso a caso, por lo que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados podrán ser elegibles para solicitar y recibir asistencia del programa CDBG-DR si éste cumple con los requisitos necesarios. Todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política de Conflicto será publicada como un documento independiente en www.cdbg-dr.pr.gov.

9.8 Participación ciudadana

Los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier modificación sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionadas con la administración general de los fondos de CDBG-DR, incluyendo todos los programas financiados por esta subvención, son bienvenidos.

El Plan de Participación Ciudadana está publicado como un documento independiente en www.cdbg-dr.pr.gov.

9.9 Quejas de ciudadanos

Aquellos ciudadanos que deseen expresar una queja relacionada al Plan de Acción de Vivienda publicado, cualquiera de sus enmiendas sustanciales, informes de desempeño o cualquier otro asunto relacionado con las actividades financiadas por CDBG-DR, pueden hacerlo a través de cualquiera de los siguientes métodos:

- Vía correo electrónico a: infoCDBG@vivienda.pr.gov

- En línea en: www.cdbg-dr.pr.gov, vía el Formulario de Contacto disponible en la sección de Participación Ciudadana – Sección de Contacto de la página web
- Escribiendo a:
Programa CDBG-DR Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

9.10 Fraude, desperdicio, abuso o malversación de fondos

Vivienda, como destinatario de los fondos, está comprometido con el manejo responsable de los fondos CDBG-DR al ser un buen defensor de los recursos a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con 83 FR 40314, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir fraude, desperdicio, abuso o malversación en todos los programas administrados con fondos CDBG-DR, además de alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación en relación al Programa CDBG-DR, a que reporte dichos actos a la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD, o a cualquier otra agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (**Política AFWAM**) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea que se conozca o sospeche, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial, beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subreceptivo, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR.

REPORTAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO	
Línea Caliente CDBG-DR	787-274-2135 (Inglés/Español/TTY)
Correo postal	Departamento de la Vivienda Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR Apartado 21355 San Juan, PR 00928-1355
Correo electrónico	hotlineCDBG@vivienda.pr.gov
Forma electrónica	www.cdbg-dr.pr.gov
En persona	Solicitar reunirse con el/la Director/a Auxiliar de la Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR en la oficina central del

	Departamento de la Vivienda sito en la Ave. Barbosa #606,43 Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918
--	--

REPORTAR ANTE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA FEDERAL (HUD OIG)	
Línea Caliente HUD OIG	1-800-347-3735 (Libre de costo) 787-766-5868 (Español)
Correo postal	HUD Office of Inspector General (OIG) Hotline 451 7th Street SW Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	HOTLINE@hudoig.gov
Forma electrónica	https://www.hudoig.gov/hotline

La Política de AFWAM está publicada como un documento independiente en www.cdbg-dr.pr.gov.

9.11 Disposiciones jurídicas relacionadas

Esta Guía de Programa provee un marco de referencia sobre múltiples disposiciones jurídicas que le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que también sean aplicables y no fueron incluidas. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el solicitante reciba los servicios provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna u otra de las disposiciones jurídicas mencionadas en esta Guía de Programa. De existir una discrepancia entre estas guías y alguna ley o reglamento en ella mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las guías. Igualmente, si el cualquier momento se enmendara alguna ley o reglamento mencionado en esta Guía de Programa, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendarlas.

9.12 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales se aplican a todos los Programas financiados por CDBG-DR. Estas Guías Intersectoriales cubren temas tales como el manejo financiero; la revisión ambiental; las normas laborales; la adquisición; la reubicación y vivienda justa, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente se aplican a todos los Programas descritos en el Plan de Acción inicial CDBG-DR de Vivienda y sus enmiendas.

Las Guías Intersectoriales que se encuentran publicadas como documento independiente en www.cdbg-dr.pr.gov para obtener más información.

10 Supervisión del programa

El contenido de estas Guías del Programa no limita de manera alguna el rol que tiene Vivienda, HUD y/u otra autoridad correspondiente de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

11 Cláusula de separabilidad

Si cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación hacía algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectada. Toda aplicación válida de estas guías mantendrá su fuerza y vigor de aquellas que no lo sean.

FIN DE LAS GUÍAS.